Rad. 00337-2021.

SECRETARÍA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la señora NATASHA LOPEZ ARROYO en contra del señor RICARDO GUARIN PARRA, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 28 de abril de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes, a sus mandatarios judiciales y a los testigos para el día 10 de mayo de 2022, a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se le remitirá a las partes, a sus apoderados judiciales y al testigo, el link para ingresar a la misma.

3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:

   - Conciliación.
   - Interrogatorio oficioso a las partes.
   - Fijación del litigio.
   - Control de legalidad.
   - Práctica de pruebas.
   - Alegaciones.
   - Sentencia.

4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:

   4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.

   4.2. Recepcionar de oficio el interrogatorio de las partes y en la misma audiencia se concederá traslado para que se surta dicho medio probatorio respecto de quienes lo han solicitado.

   4.3. A instancias de la parte demandada, se ordena el decreto y recepción del testimonio del señor Andrés Fernando Rozo Pimentel.

   4.4. En relación con las solicitudes probatorias relacionadas con la DIAN, las mismas resultan inconducentes, habida cuenta que en las declaraciones de renta no se reportan este tipo de transacciones.

5. Se le advierte a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af10c5cde93de7bddc414dcaa79bd822f0c63896bc37cee520cb46c79ba9c907
Documento generado en 28/04/2022 08:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica